

CONVENIO REPARACIÓN EDIFICIOS RELIGIOSOS 2016–DIÓCESIS DE SALAMANCA, DIÓCESIS DE CIUDAD RODRIGO Y DIÓCESIS DE PLASENCIA. ABONO DEL ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS.

Propuesta de Decreto que se formula por el Director de Organización del Área de Fomento para su aprobación.

ANTECEDENTES:

Primero.- El 23 de diciembre de 2016, el Pleno Provincial en sesión ordinaria, acordó *“Aprobar y autorizar en sus propios términos los convenios a suscribir con los obispados de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Plasencia que constan cada uno de ellos de tres exponendos y once cláusulas en cuatro folios útiles por una sola cara”*.

Segundo.- Igualmente acordó *“Conceder a los Obispados de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Plasencia las subvenciones directas que a continuación se describen para la realización de obras de conservación y reparación de iglesias y ermitas ubicadas en la provincia de Salamanca”*.

Beneficiario	Importe ANUALIDAD		Aplicación Presupuestaria	RC	
Obispado de Salamanca	2016	150.000 €	2016.40.4590C.7810300	RC	201600080111
	2017	150.000 €	2016.40.4590C.7810300	RC fut	201600080114
	Total	300.000 €			
Obispado de Ciudad Rodrigo	2016	60.000 €	2016.40.4590C.7810200	RC	201600080112
	2017	60.000 €	2016.40.4590C.7810200	RC fut	201600080115
	Total	120.000 €			
Obispado de Plasencia	2016	30.000 €	2016.40.4590C.7810100	RC	201600080113
	2017	30.000 €	2016.40.4590C.7810100	RC fut	201600080116
	Total	60.000 €			
		TOTAL	480.000 €		

Tercero.- Con fecha 27 de diciembre de 2016 se firmaron dichos Convenios por los representantes de los tres obispados y el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Que el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece que de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites, que por su naturaleza, admitan un impulso simultaneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo (concentración de trámites).

TRANSCRITO

4838 / 16.

También el mismo cuerpo legal en su artículo 57 prevé que el órgano administrativo que tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien debe tramitar y resolver el procedimiento.

En consecuencia y en base a criterios de celeridad procede acumular en un solo procedimiento y acto, la aprobación del gasto para los tres Obispos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Plasencia.

Segundo.- La cláusula segunda de los Convenios suscritos establece que esta Diputación Provincial se compromete a aportar las siguientes cantidades para las anualidades 2016-2017:

○ Obispo de Salamanca	300.000,00 €
○ Obispo de Ciudad Rodrigo	120.000,00 €
○ Obispo de Plasencia	60.000,00 €

Tercero.- La cláusula cuarta de los referidos convenios establece que la contratación, así como la gestión y ejecución de las obras, las asumirán los Obispos beneficiarios de la Subvención directa.

Cuarto.- En la cláusula séptima de los Convenios se estipula que la Diputación Provincial de Salamanca abonará a los Obispos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Plasencia un único anticipo de hasta el 50% de su aportación correspondiente a los Convenios suscritos.

Quinto.- Que en los términos del artículo 88/3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio se aporta certificado del Secretario General de la Diputación Provincial en los siguientes términos:

- a) Se trata de un pago en concepto de anticipo previa presentación por los precitados Obispos, de las certificaciones, emitidas por los órganos competentes, que acreditan que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

Sexto.- Que conforme establece el apartado Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de 23 de septiembre de 2016, corresponde al Presidente o en su caso a la Junta de Gobierno, dentro de los límites de su competencia, el desarrollo y ejecución de los Convenios referidos.

4838 / 16.

Séptimo.- Que se han expedido los documentos R.C. que a continuación se describen:

Beneficiario	Importe ANUALIDAD		Aplicación Presupuestaria	RC	
Obispado de Salamanca	2016	150.000 €	2016.40.4590C.7810300	RC	201600080111
	2017	150.000 €	2016.40.4590C.7810300	RC fut	201600080114
	Total	300.000 €			
Obispado de Ciudad Rodrigo	2016	60.000 €	2016.40.4590C.7810200	RC	201600080112
	2017	60.000 €	2016.40.4590C.7810200	RC fut	201600080115
	Total	120.000 €			
Obispado de Plasencia	2016	30.000 €	2016.40.4590C.7810100	RC	201600080113
	2017	30.000 €	2016.40.4590C.7810100	RC fut	201600080116
	Total	60.000 €			
		TOTAL	480.000 €		

Octavo.- Que corresponde al Diputado Delegado de Planes Provinciales por Decreto de Presidencia 2342/15, de 6 de julio de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones legalmente adquiridas, relativas al capítulo VII de los programas presupuestarios correspondientes a las materias de su delegación.

Que resultando de cuanto antecede y en virtud de las facultades expresamente atribuidas al Presidente de la Diputación Provincial en el artículo 31.1 de la Ley 7/1985, modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, el artículo 61.18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los artículos 184 y 185 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los artículos 55, 57 y 60 del Real Decreto 500/90 y la Base 23 del Presupuesto General de esta Diputación, se formula la siguiente

PROPUESTA :

Primero.- Aprobar los gastos que se relacionan, autorizando, disponiendo, reconociendo y liquidando las obligaciones que de ellos deriven y ordenando el pago de las mismas a los Obispos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Plasencia para la financiación de las obras que se ejecuten alampado de los Convenios suscritos para la conservación y reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia de Salamanca, en concepto de anticipo del 50%. con cargo a las partidas y documentos R.C. que a continuación se describe:

TRANSCRITO

4838/16.

OPERACIÓN	IMPORTE	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	RC Nº
Anticipo 50% Convenio Obispado de Salamanca	150.000,00 €	2016.40.4590C.7810300	201600080111
Anticipo 50% Convenio Obispado de Ciudad Rodrigo	60.000,00 €	2016.40.4590C.7810200	201600080112
Anticipo 50% Convenio Obispado de Plasencia	30.000,00 €	2016.40.4590C.7810100	201600080113

En Salamanca a 29 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
DEL ÁREA DE FOMENTO

Fdo.: Ricardo Barrientos Arnaiz

FISCALIZADO CONFORME A LA BASE 58ª
DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

29 DIC. 2016

EL ADJUNTO JEFE
DEL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN

Conforme:
EL INTERVENTOR

Fdo.: Daniel Moreno Díaz Fdo.: Manuel J. Fernández Valle

DECRETO DEL DIPUTADO DELEGADO DE PLANES PROVINCIALES Y PROTECCIÓN CIVIL: Vista la anterior propuesta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, resuelvo en sus propios términos.

Ante mí el Secretario General, en Salamanca, a

29 DIC. 2016

EL DIPUTADO DELEGADO,

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán